

## SESIONES DE PRORROGA

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1599

### COMISION DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Impreso el día 6 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 18 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Reunión** constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur realizada el 27 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresión de beneplácito. **Giorgetti** (6.663-D.-2006.)

*Martínez. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Marta S. Velarde. – Pablo V. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giorgetti, por el que se expresa beneplácito por la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur, realizada el 27 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

La comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Giorgetti, por el que se expresa beneplácito por la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur, realizada el 27 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original adecuándola al Reglamento de la Honorable Cámara. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto R. Costa.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur, llevada a cabo el día 27 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. – Jorge R. Giorgetti. – Héctor R. Daza. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Alberto Herrera. – Julio C.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 1° del Tratado de Asunción establece “el compromiso de los Estados partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración”.

A su vez, la resolución del Grupo Mercado Común 35/01 que creó la Reunión Especializada de Cooperativas del Mercosur –RECM–, estableció que corresponde a ésta “analizar y desarrollar proyectos en esta área, especialmente en lo referente a la armonización de aspectos legislativos”.

La RECM viene realizando estudios y actividades orientadas al cumplimiento de ese propósito. El

objetivo es procurar un marco legislativo que posibilite el desarrollo integrado de las cooperativas dentro del Mercosur, viabilizando iniciativas que trasciendan las fronteras de cada país y potencien el crecimiento cooperativo regional, en beneficio de la población de los Estados partes.

Actualmente, las legislaciones nacionales de cada uno de los Estados parte únicamente regulan la constitución y el funcionamiento de las cooperativas organizadas dentro de sus respectivos territorios, con participación de asociados residentes en ellos. Solamente la ley 438/94 de Paraguay admite la constitución de “cooperativas binacionales o multinacionales, en el marco de la integración cooperativa” (artículo 23 in fine), si bien no establece mayores precisiones al respecto. A su vez, en el caso de la Argentina la ley 20.337 prevé admitir la actuación de cooperativas constituidas en el extranjero, de manera similar a la establecida para las sociedades comerciales (artículo 15).

Por lo tanto, no existe un régimen que regule la constitución y el funcionamiento de cooperativas que pudieran contar con asociados en más de un Estado parte y realizar consiguientemente actividades en ellos.

En el Mercosur, cualquier norma legal que se estime conveniente adoptar debe ser sancionada por los respectivos Poderes Legislativos de cada Estado parte para cobrar vigencia en cada uno de ellos. Ese proceso implicaría una verdadera armonización legislativa en cuanto significa que las legislaciones de los diferentes Estados parte en esta materia seguirían un lineamiento común. Alternativamente podría considerarse la elaboración de un tratado multilateral ente los Estados parte que fuera luego ratificado por los respectivos Congresos nacionales de cada uno de ellos.

Habida cuenta de la favorable disposición manifestada por la Comisión Parlamentaria Conjunta en relación con esta iniciativa, y del interés de la Sub-

comisión de Cooperativas de avanzar en ella en forma inmediata, el resultado de la elaboración que se realice deberá ser canalizado por ese intermedio. A continuación, la Comisión Parlamentaria Conjunta le dará el curso correspondiente dentro del marco de su competencia específica a fin de lograr que los respectivos Parlamentos nacionales lo acojan y le brinden sanción incorporándolo a la legislación cooperativa de cada Estado parte.

En ese contexto se realizó, el 27 de octubre de 2006, en el edificio anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur.

Integrada por expertos en legislación cooperativa de los Estados parte, se definieron los lineamientos del proyecto a elaborar y se organizó la tarea. El resultado de ese trabajo se someterá posteriormente a la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur por intermedio de la Subcomisión de Cooperativas.

Por todo lo expuesto es que elevo a consideración el presente proyecto de declaración, solicitando a los integrantes de la Honorable Cámara su voto favorable.

*Jorge R. Giorgetti.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada de la redacción del Estatuto de las Cooperativas del Mercosur, llevada a cabo el día 27 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Jorge R. Giorgetti.*